



PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



SUMILLA: LEY REGULA LA MEJORA DE LAS PENSIONES DE DOCENTES CESANTES Y JUBILADOS BAJO LOS ALCANCES DE LOS DECRETOS LEYES 19990 Y 20530, EN BASE A LA PRIMERA ESCALA DE LA LEY 29944.

Los Congresistas de la República que suscriben a iniciativa del congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona**, miembro del grupo parlamentario "Bloque Magisterial de Concertación Nacional", en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 22° y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY REGULA LA MEJORA DE LAS PENSIONES DE DOCENTES CESANTES Y JUBILADOS BAJO LOS ALCANCES DE LOS DECRETOS LEYES 19990 Y 20530, EN BASE A LA PRIMERA ESCALA DE LA LEY 29944

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer un régimen de mejora de las pensiones de los docentes cesantes y jubilados bajo los alcances de los Decretos Leyes 19990 y 20530, para que perciban el 100% de la remuneración íntegra mensual (RIM) correspondiente al docente de la primera-escala de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

1. Esta ley es aplicable únicamente a los docentes que, al momento de cesar o jubilarse, en el régimen previsional regulado en los Decretos Leyes 19990 y 20530, se desempeñaron como docentes en instituciones educativas públicas o en la administración de la educación.
2. El beneficio otorgado por la presente ley será exclusivo para aquellos docentes que acrediten haber trabajado en el sector público como docentes, no siendo aplicable a otros sectores profesionales ni a quienes no cumplan con esta condición.

Artículo 3.- Recalculo de la Pensión

1. El recálculo de la pensión de los docentes cesantes y jubilados será efectuado tomando como base el 100% de la remuneración íntegra mensual (RIM) correspondiente a la primera escala magisterial vigente en la Ley 29944.
2. Las unidades ejecutoras reconocen de oficio el recálculo de la pensión y es de aplicación automática para todos los docentes cesantes y jubilados comprendidos en esta ley, y se efectuará sin la necesidad de que los beneficiarios realicen un trámite adicional, con la previa acreditación del acto administrativo de ceses o las tres ultimas boletas de pagos en su condición de pensionista.
3. El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, será el encargado de implementar los mecanismos para la adecuación y ajuste de las pensiones,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

debiendo culminar dicho proceso en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de esta ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA.- Reglamento

El Ministerio de Educación, y el Ministerio de Economía y Finanzas, reglamenta la presente Ley en el término de los ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" bajo responsabilidad administrativa.

SEGUNDA.- Financiamiento

1. El financiamiento de las mejoras en las pensiones de los docentes cesantes y jubilados será asumido por el Estado, sin afectar los recursos destinados a la educación básica regular, ni comprometer el equilibrio fiscal.
2. Los recursos necesarios para cumplir con lo dispuesto en la presente ley provendrán de partidas presupuestales especiales asignadas al sector educación y de otras fuentes previstas en la Ley de Presupuesto General de la República.

TERCERA.- Vigencia de la Norma

La presente Ley, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Lima, 02 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 15:44:30-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 10:36:10-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 18:12:40-0500



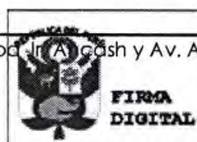
Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/10/2024 18:03:00-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181740128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 02/10/2024 18:03:08-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/10/2024 11:04:08-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ YEA LUCIA ERIKA
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/10/2024 16:39:54-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **09** de **octubre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9097/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; Y**
2. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO

En el presente proyecto de ley, se recoge los datos del Informe final del Proyecto Mediano CIES ACIDI-IDRC 2009, en donde se destaca que uno de los principales desafíos del sistema de pensiones en el Perú es la baja cobertura. Según datos oficiales, en 2006 en materia previsional y solo el 41,1% de la Población Económicamente Activa (PEA) estaba afiliada a un sistema de pensiones, lo que refleja una clara insuficiencia en la protección social de los trabajadores.

Este escenario adquiere especial relevancia cuando se trata de los docentes cesantes y jubilados, quienes, a pesar de haber dedicado su vida profesional a la formación de futuras generaciones, se encuentran con pensiones que no les permiten un retiro digno. La coexistencia de los regímenes de pensiones, como los establecidos por los Decretos Leyes 19990 y 20530, ha contribuido a una gran disparidad en los beneficios otorgados, dejando a muchos docentes en una situación de desprotección económica recayendo en extrema pobreza.

Este proyecto de ley busca corregir esta desigualdad al mejorar las pensiones de los docentes cesantes y jubilados, basándose en la primera escala de la Ley 29944, que establece el Régimen de Carrera Pública Magisterial. Esta medida no solo tiene el objetivo de garantizar una pensión más justa, sino también de reconocer la invaluable labor de los docentes, brindándoles el respaldo económico que merecen durante su jubilación, acorde con su servicio al país¹. Además, el porcentaje de cobertura mencionado incluye a un gran número de trabajadores que no realizan aportes al sistema de pensiones, ya sea por estar empleados en el sector informal o por encontrarse desempleados. De acuerdo con las mismas fuentes, solo el 15,1% de la Población Económicamente Activa (PEA) contribuía al sistema de pensiones en ese año, una cifra que contrasta fuertemente con los niveles de cotización de países como Chile y Costa Rica, que alcanzaban el 58% y 52% respectivamente en el mismo período. Este escenario plantea serias interrogantes: ¿cómo podrán los trabajadores que no están cubiertos por la seguridad social sostener su consumo cuando se retiren del mercado laboral? ¿Serán los tradicionales mecanismos intergeneracionales suficientes para enfrentar el desafío en un contexto de envejecimiento de la población?.

Un problema adicional del sistema de pensiones en el Perú es la coexistencia de dos regímenes: el Sistema Nacional de Pensiones (SNP), que opera bajo un esquema de reparto, y el Sistema Privado de Pensiones (SPP), basado en un régimen de capitalización. Esta dualidad ha generado desequilibrios, ya que, a diferencia de otros países que optaron por eliminar el sistema de reparto o crear un modelo mixto que combine reparto y capitalización, la reforma peruana de 1993 permitió a los trabajadores elegir entre ambos regímenes. Esto ha provocado una migración masiva de trabajadores del SNP al SPP, agravando la sostenibilidad del SNP, que ya enfrenta un alto déficit.

¹ Informe Final de la Comisión Técnica establecida por la Ley N° 28991-Decreto Supremo N° 051 -2007-EF.

Actualmente, el financiamiento de las pensiones bajo el SNP depende en gran medida de transferencias del Tesoro Público, y más del 70% de la planilla de pensionistas se cubre con recursos estatales cada año.

Este panorama refuerza la urgencia de reformar el sistema para mejorar las pensiones de los docentes cesantes y jubilados bajo los Decretos Leyes 19990 y 20530, garantizando que puedan percibir pensiones basadas en la primera escala de la Ley 29944. Así, no solo se busca otorgar una compensación económica justa, sino también proteger a quienes han dedicado su vida a la educación en el país². A diferencia de otros países que optaron por eliminar sus sistemas de reparto o implementar un modelo mixto que combine reparto y capitalización, la reforma peruana de 1993 permitió que los trabajadores eligieran libremente entre el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP). Esta elección, sin embargo, tuvo un impacto considerable en la sostenibilidad del SNP, ya que la migración de afiliados hacia el SPP debilitó aún más un sistema que ya presentaba serias dificultades financieras. Como resultado, el SNP se ha vuelto cada vez más dependiente de los recursos del Estado para cubrir las pensiones, al punto de que en los últimos quince años, más del 70% de la nómina de pensionistas se financia a través de transferencias del Tesoro Público.

Este contexto subraya la urgencia de implementar medidas que mejoren las pensiones de los docentes cesantes y jubilados, especialmente aquellos amparados bajo los Decretos Leyes 19990 y 20530. El presente proyecto de ley propone que dichas pensiones se ajusten conforme a la primera escala establecida por la Ley 29944, lo que garantizaría un ingreso justo y adecuado para quienes han dedicado su vida al servicio educativo. Al implementar esta reforma, se busca corregir las inequidades del sistema actual y ofrecer a los docentes retirados un reconocimiento económico que dignifique su labor y esfuerzo a lo largo de los años.³

La investigación internacional sobre los sistemas de pensiones ha identificado dos grandes desafíos en su análisis. El primero es la falta de datos microeconómicos que permitan evaluar con precisión los beneficios y costos asociados a estos sistemas, lo que ha llevado al uso de modelos probabilísticos que incluyen diversas variables explicativas sobre las características del trabajador o el puesto de trabajo, pero que dejan de lado factores específicos de los sistemas de pensiones. El segundo desafío radica en que Perú y Colombia son los únicos países donde coexisten un régimen de reparto y otro de capitalización, lo que ha hecho que la literatura académica estudie estos regímenes por separado, en lugar de hacer una comparación integral. Si bien esta coexistencia plantea un problema para las finanzas públicas peruanas, también ofrece una oportunidad única para evaluar comparativamente la cobertura de ambos sistemas.

El propósito de este proyecto de ley es analizar cómo los costos y beneficios de los

² En el régimen de reparto, las contribuciones de los trabajadores activos financian las pensiones de los retirados; en el régimen de capitalización, cada trabajador financia su propia pensión a lo largo de su trayectoria laboral.

³ El Ministerio de Economía y Finanzas estima que el valor presente del pago futuro de pensiones vitalicias a los afiliados al SNP representa el 64% del Producto Bruto Interno (PBI) actual, lo cual significa que cada uno de los trabajadores peruanos deberá destinar US\$9,852 de su ingreso familiar futuro a este pago.

regímenes de pensiones (reparto y capitalización) impactan en la afiliación y cotización, con especial atención a los docentes cesantes y jubilados del sector educación. A través de una aproximación econométrica, se busca entender los factores que influyen en la baja afiliación y cotización de estos trabajadores y proponer políticas que puedan mejorar su situación.

En este sentido, el proyecto tiene como objetivos específicos:

1. Estimar los beneficios y costos esperados de estar afiliado a un sistema de pensiones, tanto en el régimen de reparto como en el de capitalización.
2. Desarrollar un modelo empírico que explique las bajas tasas de afiliación y cotización en el sistema de pensiones, considerando no solo factores del trabajador y empleador, sino también las características del propio sistema.
3. Evaluar el impacto de diversas propuestas de política orientadas a aumentar la afiliación y cotización en el sector educación.

Por otro lado, estudios previos sobre la cobertura de los sistemas de pensiones, como los de Holzmann, Packard y Cuesta (2000) y Auerbach, Genoni y Pagés (2007), han demostrado que las variables de ingreso y edad son significativas, pero no han determinado si su influencia es directa o a través de la pensión esperada o los costos asociados. Estos estudios sugieren la importancia de un análisis más profundo y estructural de estos factores, lo que refuerza la necesidad de este proyecto de ley para mejorar las pensiones de los docentes bajo los Decretos Leyes 19990 y 20530, con base en la primera escala de la Ley 29944. Esto permitirá garantizar una pensión digna a quienes han dedicado su vida a la educación en el país, corrigiendo las deficiencias actuales del sistema.

Chacaltana (2004) empleó tres cortes transversales para el análisis del sistema de pensiones en Perú, haciendo una valiosa contribución al aplicar un modelo binomial para evaluar la cobertura de la seguridad social y un modelo multinomial que contempla tres escenarios: afiliación al Sistema Privado de Pensiones (SPP), afiliación al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), y no afiliación a ningún sistema. A pesar de que el estudio examina los efectos diferenciados de cada régimen, no incluye características específicas de los sistemas de pensiones como variables explicativas. Además, Chacaltana reconoce que el modelo multinomial empleado no resulta adecuado desde un punto de vista econométrico, ya que no toma en cuenta la sustitución entre las alternativas de afiliación, sugiriendo la implementación de un modelo anidado en futuras investigaciones.

Por otro lado, el estudio de Olivera (2008) es el único que incorpora aspectos institucionales para explicar la cobertura del sistema de pensiones en Perú. Lo hace mediante la variable "variación equivalente de ingreso", que refleja el porcentaje del salario necesario para que un individuo sea indiferente entre afiliarse o no a la seguridad social. Sin embargo, los resultados solo alcanzan significancia al 10%, lo que limita el impacto de las recomendaciones de política derivadas del análisis.

En este contexto, este proyecto de ley busca corregir las deficiencias del sistema y mejorar

las pensiones de los docentes cesantes y jubilados. Basado en un modelo de utilidad aleatoria aditivo, este análisis se enfoca en la afiliación y cotización de los trabajadores peruanos a los sistemas de pensiones. El estudio toma como unidad de análisis a los individuos ocupados de la Población Económicamente Activa (PEA) que reciben remuneración. La variable dependiente se divide en tres categorías: no afiliado a ningún sistema, afiliado al SNP, y afiliado al SPP. Además, se utiliza un modelo adicional para diferenciar entre cotizantes y no cotizantes a estos regímenes.

Las variables explicativas incluyen estimaciones propias del valor presente de los beneficios y costos que cada trabajador enfrenta al afiliarse al SNP, al SPP, o al optar por no afiliarse, integrando factores específicos tanto del individuo como de las alternativas de afiliación. También se consideran características del trabajador y su empleador. Este enfoque econométrico, a través de un modelo anidado, permite no solo determinar si un trabajador se afilia o no, sino también si opta por el SNP o el SPP, ofreciendo un análisis más preciso de la dinámica de sustitución entre ambos sistemas.

Finalmente, la información utilizada proviene de cinco cortes transversales de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) entre los años 2005 y 2009, lo que refuerza la solidez de este análisis y justifica la necesidad de una reforma que ajuste las pensiones de los docentes bajo los alcances de los Decretos Leyes 19990 y 20530, basándose en la primera escala de la Ley 29944.

El análisis del comportamiento de los trabajadores en relación al Sistema Nacional de Pensiones muestra que el atractivo de los beneficios tiene un peso significativo en la decisión de afiliarse. Cuando los beneficios prometidos son mayores, los trabajadores tienden a optar por quedarse en el SNP, mientras que los aumentos en los costos no tienen el mismo nivel de disuasión. Asimismo, elementos relacionados con el mercado laboral, como el tamaño de la empresa, la naturaleza del contrato y el sector económico donde se desempeña el trabajador, influyen de manera notable en su afiliación. Esto subraya la importancia de abordar estos factores a la hora de reformar el SNP, especialmente para garantizar la equidad y sostenibilidad del sistema a largo plazo.

Este análisis respalda la necesidad de legislar una mejora sustancial en las pensiones de los docentes cesantes y jubilados bajo los Decretos Leyes 19990 y 20530, reconociendo la importancia de un reajuste que les permita alcanzar el 100% de la remuneración íntegra mensual (RIM) correspondiente a la primera escala de la Ley de Reforma Magisterial. Con ello, se busca hacer justicia a aquellos docentes que dedicaron su vida al servicio público y hoy enfrentan dificultades para sostenerse con sus pensiones actuales.

La evaluación de políticas, basada en los resultados del modelo, indica que los subsidios y exenciones fiscales son más eficaces para incrementar la afiliación y cotización cuando se aplican a los costos en lugar de a los beneficios. Estas medidas son particularmente efectivas en el SPP comparado con el SNP. Además, se concluye que ambos sistemas no compiten entre sí, lo que significa que las políticas implementadas en uno no afectan negativamente al otro. Las políticas relacionadas con el mercado laboral, como mejorar la

productividad, fomentar la contratación de más empleados y reducir los costos de formalización, son especialmente relevantes.

En este proyecto de ley, se orienta en tres innovaciones clave a la literatura existente. Primero, introduce variables específicas que miden los beneficios y costos de los sistemas de pensiones, tanto del SNP como del SPP, permitiendo una evaluación más directa de su efecto sobre la afiliación y cotización, lo cual no había sido explorado en estudios previos. Segundo, explora cómo la coexistencia de estos regímenes en Perú permite identificar diferencias en el impacto de los cambios aplicados a cada sistema. Finalmente, analiza la interacción entre ambos sistemas para comprender mejor su dinámica.

El análisis de la nivelación pensionaria y su evolución normativa y jurisprudencial, especialmente bajo los alcances de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530, muestra un panorama de progresiva complejidad en la regulación de las pensiones de docentes cesantes y jubilados.

La nivelación pensionaria inicialmente no fue contemplada en el Régimen Previsional del Estado de 1974. No fue sino hasta 1979, con la Octava Disposición General y Transitoria de la Constitución de ese año, que se reconoció el derecho de los pensionistas a recibir una pensión equivalente al haber de un servidor en actividad. Esta medida tuvo su desarrollo normativo a partir de 1982 con la Ley N° 23495, que estableció un marco más claro para la nivelación de pensiones en función de los haberes de los servidores públicos en actividad, consolidándose a través de su reglamento (D.S. N° 015-83-PCM) y sucesivas normas como el Decreto Legislativo N° 817 de 1996.

Sin embargo, el desarrollo legislativo no fue sencillo. La incompatibilidad entre los conceptos de pensiones de servidores públicos y las remuneraciones de trabajadores sujetos a regímenes laborales privados generó controversias que llegaron a los tribunales. A pesar de que las normas indicaban que la nivelación debía realizarse con referencia a los haberes de servidores públicos (bajo la Ley N° 11377 y el Decreto Legislativo N° 276), fallos judiciales y del Tribunal Constitucional acogieron solicitudes de nivelación que tomaban como base las remuneraciones de trabajadores de empresas públicas regidas por la actividad privada.

El Tribunal Constitucional, en un intento de armonizar esta situación, emitió una serie de pronunciamientos relevantes, siendo uno de los más importantes el recaído en la Causa N° 008-96-I/PC, que reafirmó que las pensiones del Decreto Ley N° 20530 debían nivelarse con los haberes de servidores públicos en actividad del mismo cargo o equivalente. En este sentido, la jurisprudencia ha mantenido un criterio uniforme: la nivelación solo puede referirse a funcionarios o trabajadores del sector público, no del sector privado, como fue consolidado en los fundamentos 15 y 16 del Tribunal Constitucional en el caso Carlos Maldonado Duarte.

Este criterio se fortaleció con la Ley N° 28047 de 2003, que aclaró que las pensiones nivelables bajo el Decreto Ley N° 20530 debían basarse en las remuneraciones de los



servidores públicos de la misma entidad, excluyendo conceptos no pensionables y limitando las pensiones para que no superen los haberes de los trabajadores activos.

La evolución jurisprudencial ha sido consistente en establecer que las pensiones nivelables deben estar en concordancia con el régimen público. Este marco es clave para entender el contexto de la nivelación de pensiones en el caso de docentes cesantes y jubilados bajo los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530, y será fundamental para garantizar la constitucionalidad y viabilidad de cualquier nueva ley que regule la mejora de las pensiones de estos docentes.

➤ **ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO**

El análisis del marco normativo que sustenta el sistema previsional peruano, en especial en lo que respecta a la mejora de las pensiones de docentes cesantes y jubilados, se basa en una serie de normativas que establecen las reglas de los diferentes sistemas de pensiones. A continuación, se detalla cada uno de los componentes clave que conforman este marco:

1. Constitución Política del Perú

La Constitución establece los derechos fundamentales de los ciudadanos, incluyendo el derecho a una pensión que garantice una calidad de vida digna en la etapa de jubilación.

2. Sistemas previsionales en el Perú

En el Perú tenemos varios regímenes previsionales:

- Sistema Nacional de Pensiones (SNP): Creado mediante el Decreto Ley 19990, es un régimen de reparto en el que las contribuciones de los trabajadores activos financian las pensiones de los jubilados. Este sistema tiene un carácter redistributivo y está gestionado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP). A pesar de las reformas, enfrenta problemas financieros debido a un déficit estructural.
- Sistema Privado de Pensiones (SPP): Regulado por el Decreto Supremo 054-97-EF, este es un sistema de capitalización individual, donde cada trabajador acumula sus aportes en una cuenta personal administrada por una AFP (Administradora Privada de Fondos de Pensiones). El monto de la pensión depende de los aportes realizados y las inversiones generadas.
- Decreto Ley 20530.

3. Características del SNP

- El SNP es un régimen de reparto, donde las contribuciones actuales financian las pensiones vigentes. Proporciona beneficios definidos, con pensiones mínimas y máximas que son determinadas legalmente. Las modificaciones de sus parámetros, como la edad de jubilación y el período mínimo de aporte, no han resuelto completamente su déficit estructural.
- Reforma del sistema en 1993: El SNP coexistió con el SPP a partir de una reforma estructural que permitió a los nuevos trabajadores optar entre ambos sistemas.



4. Características del SPP

- En el SPP, los trabajadores hacen aportes a una cuenta personal administrada por una AFP, que invierte esos fondos. Las pensiones en el SPP dependen directamente de los aportes y los rendimientos de las inversiones, lo que crea un vínculo más estrecho entre lo que el trabajador contribuye y lo que recibe como pensión.
- La tasa de aporte del SPP es del 10%, más una comisión para la AFP y un seguro de invalidez y sobrevivencia, mientras que en el SNP la tasa de aporte es del 13%.

5. Afiliación y traslado entre sistemas

- La afiliación a estos sistemas es obligatoria para los trabajadores dependientes, pero voluntaria para los independientes. La elección entre SNP y SPP es libre para los nuevos trabajadores. Quienes eligen trasladarse del SNP al SPP tienen derecho a un Bono de Reconocimiento, que valora sus aportes previos al SNP.
- El retorno al SNP para afiliados al SPP es restringido, a menos que se den circunstancias de nulidad de afiliación o bajo la Ley de Libre Desafiliación (Ley 28991).

6. Edad de jubilación y cálculo de pensiones

- La edad de jubilación es de 65 años tanto en el SNP como en el SPP. El cálculo de la pensión en el SNP es más complicado debido a las diversas normativas que afectan el sistema de reparto. En el SPP, el proceso está directamente relacionado con los aportes realizados y el rendimiento de las inversiones.

7. Costos para los afiliados

- La contribución en el SNP es del 13% sobre el salario del trabajador, mientras que en el SPP es del 10%, a lo que se suman comisiones para la AFP y la prima de seguros. El SPP tiende a ser ligeramente menos costoso, aunque los costos totales dependen de la AFP.

8. Impacto de la mejora de pensiones para docentes cesantes y jubilados

- La propuesta de mejorar las pensiones de los docentes cesantes y jubilados bajo los alcances de los Decretos Leyes 19990 y 20530, alineándolas al 100% del RIM de la primera escala de la Ley 29944, se basa en la necesidad de corregir una desigualdad estructural en el sistema previsional. Este proyecto de ley se fundamenta en la idea de que los docentes jubilados deben gozar de una pensión acorde con el valor de su trabajo y las condiciones salariales de los docentes en actividad.

II.- FUNDAMENTOS PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley que se presenta, tiene como objetivo establecer un régimen de mejora de las pensiones de los docentes cesantes y jubilados bajo los alcances de los Decretos Leyes 19990 y 20530, para que perciban el 100% de la remuneración íntegra mensual

(RIM) correspondiente al docente de la primera escala de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

El fundamento del proyecto de ley que regula la mejora de las pensiones de docentes cesantes y jubilados bajo los Decretos Leyes 19990 y 20530, con base en la primera escala de la Ley 29944, tiene como eje central corregir las inequidades existentes en el sistema previsional de los docentes. Este proyecto busca asegurar que los docentes que se han jubilado o cesado en su labor reciban una pensión equivalente al 100% de la remuneración íntegra mensual (RIM) correspondiente a la primera escala de la Ley de Reforma Magisterial.

- 1. Reconocimiento a la labor docente:** El proyecto de ley se centra en reconocer el importante rol de los docentes en el sistema educativo público, buscando que las pensiones de quienes se han retirado del servicio sean justas y proporcionales al esfuerzo y dedicación que brindaron durante su vida laboral. Esta medida se aplica exclusivamente a aquellos que se desempeñaron como docentes en instituciones públicas o en la administración de la educación, lo cual garantiza que solo los educadores que contribuyeron directamente al sistema educativo sean beneficiados.
- 2. Equidad en el sistema previsional:** El punto clave es el recálculo de las pensiones tomando como base el 100% del RIM correspondiente a la primera escala magisterial de la Ley 29944. Actualmente, las pensiones de los docentes cesantes y jubilados no reflejan las condiciones salariales vigentes, lo que genera una desigualdad respecto a los docentes en actividad. Esta ley corrige esa brecha, permitiendo que los jubilados perciban un ingreso acorde con los actuales estándares salariales de los docentes activos.
- 3. Aplicación automática y sin trámites:** El proyecto de ley contempla que las unidades ejecutoras serán las responsables de reconocer y ajustar las pensiones de oficio, sin que los docentes tengan que realizar trámites adicionales. Este enfoque es esencial, ya que facilita el acceso a este derecho sin generar una carga administrativa sobre los beneficiarios, quienes muchas veces enfrentan barreras burocráticas para acceder a procedimientos complejos.
- 4. Responsabilidad institucional y plazos claros:** La presente iniciativa legislativa designa al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en coordinación con el Ministerio de Educación, como las entidades encargadas de implementar los ajustes de las pensiones. Además, establece un plazo máximo de seis meses para la adecuación, lo que otorga una seguridad temporal a los beneficiarios respecto a cuándo podrán recibir el ajuste de sus pensiones.
- 5. Impacto financiero controlado:** Si bien este ajuste implicará un costo adicional para el Estado, se presenta como una medida justa y necesaria para equilibrar las pensiones de aquellos docentes que, bajo las normativas actuales, perciben ingresos muy por debajo de lo que corresponde a su categoría. La coordinación entre el MEF y el Ministerio de Educación permitirá garantizar una implementación eficiente y ajustada a la realidad presupuestal.

El proyecto de ley responde a la necesidad de hacer justicia con los docentes jubilados y cesantes, quienes han sido históricamente postergados en cuanto a sus derechos previsionales. La iniciativa establece un marco claro y justo para garantizar que estos docentes reciban una pensión acorde a su experiencia y al estándar de la primera escala magisterial, contribuyendo así a la dignidad de aquellos que dedicaron su vida a la enseñanza.

➤ **PROBLEMÁTICA O JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

El sistema de pensiones en el Perú ha enfrentado serios desafíos en cuanto a la sostenibilidad financiera y la equidad entre los distintos grupos de trabajadores, lo que ha afectado de manera significativa a los docentes cesantes y jubilados. En el caso específico de los docentes, los regímenes previsionales establecidos bajo los Decretos Leyes 19990 y 20530 no han logrado adecuarse a las necesidades económicas actuales de estos profesionales, generando pensiones insuficientes que no reflejan el valor del servicio educativo brindado.

La problemática radica en la brecha existente entre la remuneración percibida por los docentes en actividad y la pensión que reciben una vez cesados o jubilados. Actualmente, el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) no garantiza una pensión digna para los docentes, lo que ha llevado a una desactualización en los montos de las pensiones. Esta situación se agrava con el impacto inflacionario y el costo de vida en aumento, que deja a muchos de estos docentes en una situación de vulnerabilidad económica.

El Decreto Ley 20530, aunque cerrado a nuevas afiliaciones, sigue siendo el régimen previsional de un número importante de docentes, quienes ven cómo sus pensiones se han estancado. Asimismo, el Decreto Ley 19990, que regula el SNP, tampoco otorga una pensión justa a los docentes que sirvieron durante años en instituciones educativas públicas, debido a las limitaciones en las fórmulas de cálculo.

Este proyecto de ley se justifica en la necesidad de corregir esta situación injusta, asegurando que los docentes jubilados perciban el 100% de la remuneración íntegra mensual (RIM) correspondiente a la primera escala de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Con esta medida, se busca que las pensiones de los docentes sean proporcionales al valor real de sus salarios en actividad, garantizando un retiro digno y reconociendo el esfuerzo de quienes han contribuido a la formación de generaciones de peruanos.

Además, el presente proyecto de ley incluye un proceso de recálculo automático de pensiones, lo que evitará cargas administrativas innecesarias para los beneficiarios, asegurando una implementación eficiente y ágil. La coordinación entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación será clave para concretar estos ajustes en un plazo adecuado y garantizar la cobertura financiera necesaria para cumplir con este derecho.



La presente propuesta legislativa busca hacer justicia a los docentes cesantes y jubilados, reconociendo su labor y otorgándoles una pensión acorde con su desempeño y trayectoria profesional, en coherencia con la estructura salarial vigente para los docentes en actividad.

➤ **PROPUESTA DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA**

El sistema previsional peruano presenta serias desigualdades en cuanto a la protección económica de los docentes cesantes y jubilados. Los regímenes previsionales establecidos por los Decretos Leyes 19990 y 20530 han generado una brecha entre la remuneración que los docentes percibían durante su vida laboral y las pensiones que actualmente reciben.

En primer lugar, los docentes pensionistas bajo el régimen del Decreto Ley 19990 perciben pensiones que no se ajustan al incremento del costo de vida y la inflación, lo que ha dejado a muchos en una situación de vulnerabilidad económica recayendo en extrema pobreza quedando al abandono del estado. Este régimen es de reparto y las pensiones se calculan con fórmulas que han quedado desactualizadas, lo que resulta en pensiones bajas para quienes dedicaron su vida al servicio educativo público.

Por otro lado, el Decreto Ley 20530, si bien ha cerrado su afiliación a nuevos pensionistas, sigue afectando a quienes se jubilaron bajo este régimen. Las pensiones otorgadas no reflejan el valor de las remuneraciones actuales, creando una situación de inequidad, especialmente si se compara con los docentes activos bajo la Ley 29944, que establece un esquema de remuneración más justo y actualizado. El problema fundamental radica en la incapacidad de estos regímenes para ajustar las pensiones de acuerdo con las condiciones económicas actuales, generando un desfase entre la remuneración activa de los docentes y las pensiones recibidas en el retiro.

El Proyecto de Ley que regula la mejora de las pensiones de docentes cesantes y jubilados bajo los alcances de los Decretos Leyes 19990 y 20530, basado en la primera escala de la Ley 29944, propone una solución a este problema mediante el ajuste de las pensiones de los docentes jubilados a un nivel que les permita recibir el 100% de la remuneración íntegra mensual (RIM) correspondiente a la primera escala magisterial de la Ley de Reforma Magisterial, y a fin de buscar solución a la propuesta señalamos lo siguiente:

- 1. Recálculo de la pensión en base al RIM:** Se propone que las pensiones de los docentes cesantes y jubilados se recalcule tomando como referencia la RIM de la primera escala magisterial vigente en la Ley 29944. Esto asegura que las pensiones sean coherentes con el nivel salarial actual de los docentes activos, proporcionando a los pensionistas una mejora considerable en su ingreso mensual.
- 2. Aplicación automática del recálculo:** Para garantizar la implementación eficiente de este ajuste, se propone que las unidades ejecutoras del Estado realicen de oficio el recálculo de las pensiones. De esta forma, se elimina la necesidad de que los



beneficiarios tengan que realizar trámites adicionales, asegurando una implementación ágil y justa.

3. **Reconocimiento para docentes del sector público:** Este beneficio estará restringido exclusivamente a los docentes que trabajaron en instituciones educativas públicas o en la administración de la educación, lo que evita que otros sectores profesionales ajenos a la docencia puedan acogerse a este régimen de mejora.
4. **Coordinación entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación:** Ambos ministerios serán responsables de implementar los mecanismos necesarios para la adecuación de las pensiones, asegurando que este ajuste se complete en un plazo máximo de seis meses desde la promulgación de la ley.

Una de las preocupaciones en la implementación de la presente propuesta legislativa es el impacto financiero que pueda generar en el presupuesto público. No obstante, al estar dirigido exclusivamente a un grupo específico de docentes jubilados, se busca una solución que reconozca su derecho a una pensión digna sin comprometer gravemente la sostenibilidad fiscal del país. La gradualidad en la aplicación y la coordinación interinstitucional son clave para lograr una implementación efectiva y viable en términos financieros.

El presente proyecto de ley plantea una solución concreta y justa para la mejora de las pensiones de los docentes cesantes y jubilados, abordando una problemática que afecta directamente a su bienestar económico. Al vincular las pensiones con la remuneración actual de los docentes activos bajo la Ley 29944, se garantiza que los jubilados puedan tener un ingreso acorde a las condiciones económicas actuales, respetando su trayectoria y el valor de su labor educativa

➤ **ANÁLISIS A LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD**

1. Necesidad de la Propuesta

La propuesta de ley que regula la mejora de las pensiones de docentes cesantes y jubilados bajo los Decretos Leyes 19990 y 20530 responde a una necesidad apremiante de justicia social y equidad. Los docentes jubilados bajo estos regímenes previsionales han visto cómo sus pensiones se desactualizan respecto a las remuneraciones de los docentes activos, afectando su calidad de vida. Actualmente, muchos de estos pensionistas perciben ingresos que no cubren el costo de vida, lo que los coloca en una situación de vulnerabilidad, a pesar de haber dedicado su vida al servicio educativo público.

Las principales razones que fundamentan la necesidad de aprobación del presente proyecto de ley:

- **Desactualización de pensiones:** Los montos actuales que reciben los docentes jubilados bajo el Decreto Ley 19990 son insuficientes y no se han



ajustado adecuadamente a la inflación ni al incremento del costo de vida. Esto afecta principalmente a los jubilados de mayor edad, quienes requieren mayores recursos para sus necesidades médicas y cotidianas.

- **Desigualdad respecto a la Ley 29944:** La Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial establece una estructura salarial actualizada para los docentes en servicio, mientras que los jubilados bajo los regímenes previos reciben pensiones considerablemente más bajas. Esta diferencia genera un trato desigual entre los docentes activos y los jubilados.
- **Reconocimiento del valor social de los docentes:** Esta propuesta busca restituir el valor que el Estado otorga a los docentes, reconociendo su aporte a la sociedad, asegurando que los jubilados puedan tener una pensión acorde a las condiciones económicas actuales y reconociendo la dignidad que su labor merece.

2. Viabilidad de la Propuesta

La viabilidad de la propuesta depende de la implementación de mecanismos eficaces para recalcular las pensiones y asegurar su sostenibilidad financiera, y existen varios factores que influyen en la viabilidad de la norma:

- **Capacidad administrativa para el recálculo automático:** La propuesta establece que las unidades ejecutoras serán responsables de realizar el recálculo de las pensiones de oficio, sin necesidad de que los docentes jubilados realicen trámites adicionales. Este mecanismo es viable, ya que simplifica el proceso y reduce la carga administrativa para los pensionistas. Las unidades ejecutoras ya poseen los registros necesarios (como las boletas de pago y los actos administrativos de cese) para proceder con el recálculo de manera automática.
- **Impacto financiero limitado:** Aunque la medida implica un incremento en el gasto público destinado a pensiones, el impacto financiero puede ser gestionado adecuadamente si se implementa de manera gradual. El número de docentes jubilados bajo los Decretos Leyes 19990 y 20530 está limitado a quienes ya están pensionados, ya que estos regímenes han sido cerrados a nuevas afiliaciones, lo que restringe el grupo de beneficiarios. Además, el plazo de seis meses establecido para la implementación del recálculo permite que el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ajuste sus presupuestos de manera controlada.
- **Colaboración interinstitucional:** El éxito de esta norma dependerá de la coordinación entre el MEF y el Ministerio de Educación. Ambos ministerios tienen la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo el proceso de ajuste de pensiones, con la experiencia necesaria para implementar este tipo de medidas.

3. Oportunidad de la Propuesta

La oportunidad de la ley radica en la situación actual del país y el contexto socioeconómico en que se encuentran los docentes jubilados. Hay varias razones que subrayan la pertinencia de este proyecto en este momento:



- **Situación crítica de los pensionistas:** En el contexto post-pandemia, los docentes jubilados han visto agravada su situación económica, debido a la inflación y el aumento del costo de vida. Esto hace urgente implementar medidas que les otorguen un mayor respaldo económico.
- **Cierre de brechas entre jubilados y activos:** La reforma educativa en curso y la mejora de las condiciones laborales de los docentes en actividad han dejado una brecha considerable respecto a quienes ya se encuentran jubilados. En este contexto, es oportuno y justo equilibrar las condiciones de los docentes cesantes con las de los activos.
- **Compromiso con la equidad social:** El proyecto responde a una agenda de justicia social y protección de los derechos de los jubilados, en línea con el compromiso del Estado de mejorar las condiciones de vida de sus ciudadanos más vulnerables. Esto no solo tiene un impacto económico, sino también simbólico al reconocer la labor histórica de los docentes jubilados.

El presente proyecto de Ley que regula la mejora de las pensiones de los docentes cesantes y jubilados es necesario para corregir una situación de desigualdad y desprotección que afecta a un sector clave para el desarrollo de nuestro país. Es viable, considerando los mecanismos propuestos para el recálculo automático de las pensiones y la limitación del impacto financiero al Estado, y es oportuno en el contexto socioeconómico actual, donde los jubilados requieren un mayor respaldo económico.

La propuesta representa un paso fundamental para garantizar que los docentes jubilados reciban una pensión digna y acorde a su labor, y para cerrar las brechas de inequidad existentes en el sistema previsional peruano.

➤ **ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

El análisis de impactos cuantitativos y cualitativos de la propuesta normativa sobre la mejora de las pensiones de los docentes cesantes y jubilados, bajo los Decretos Leyes 19990 y 20530, basado en la primera escala de la Ley 29944, puede abordarse de la siguiente manera:

Impactos Cuantitativos

1. Presupuesto del Estado:

El recálculo de pensiones para ajustar al 100% de la remuneración íntegra mensual (RIM) del docente de la primera escala magisterial implicará un incremento significativo en el gasto público destinado a pensiones. La magnitud de este impacto dependerá del número de beneficiarios incluidos en los regímenes previsionales de los Decretos Leyes 19990 y 20530, así como de la diferencia entre sus pensiones actuales y la RIM de la primera escala magisterial.

Cálculo preliminar del costo adicional:

Tomando como referencia la remuneración de la primera escala magisterial y comparándola con las pensiones actuales, el incremento podría ser considerable,



especialmente para los docentes pensionistas bajo el Decreto Ley 20530, cuyas pensiones suelen estar desactualizadas respecto a las remuneraciones vigentes. Esto requiere una proyección específica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

2. Número de beneficiarios:

El impacto financiero estará ligado al número de docentes que se acogieron a los Decretos Leyes mencionados y que, al momento de cesar o jubilarse, trabajaron en el sector público. Se debe contar con una estimación clara del total de beneficiarios en cada régimen previsional para dimensionar el impacto económico total.

3. Sostenibilidad fiscal:

Es necesario evaluar si el sistema previsional puede sostener el incremento de las pensiones sin comprometer la estabilidad fiscal a largo plazo. Esto incluye estimaciones de cuánto tiempo durará la carga fiscal adicional y cómo afectará las cuentas públicas, tanto en el corto como en el mediano plazo.

Impactos Cualitativos

1. Justicia social:

La medida contribuirá significativamente a corregir desigualdades en el sistema de pensiones, dado que muchos docentes jubilados perciben actualmente montos insuficientes para cubrir sus necesidades básicas, particularmente aquellos con pensiones muy bajas en comparación con la RIM de la primera escala magisterial. Esto ayudará a mejorar las condiciones de vida de los docentes jubilados y cesantes, dignificando su trabajo.

2. Reconocimiento a la labor docente:

La mejora de las pensiones envía un mensaje positivo sobre el reconocimiento que el Estado otorga al rol de los docentes en la formación de las futuras generaciones. Alinear las pensiones con la primera escala de la Ley 29944 destaca la importancia de estos profesionales en la sociedad, valorizando su carrera a lo largo del tiempo.

3. Mejora en el bienestar de los pensionistas:

Los docentes jubilados y cesantes se verán beneficiados en términos de calidad de vida, ya que la mayoría de ellos se encuentra en una edad avanzada, donde el acceso a mejores ingresos es crucial para cubrir necesidades como salud, vivienda y alimentación. Esta medida reducirá su vulnerabilidad económica.

4. Impacto administrativo:

La implementación de la ley supondrá una carga administrativa para el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Educación (MINEDU), que deberán coordinar y ejecutar los mecanismos necesarios para realizar el recálculo de las pensiones. Si bien la ley establece que el ajuste debe ser automático, será

necesario garantizar que los procedimientos estén bien definidos y que no se generen retrasos o problemas en la ejecución.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional, en relación con el proyecto de ley que regula la mejora de las pensiones de docentes cesantes y jubilados bajo los alcances de los Decretos Leyes 19990 y 20530, presenta varias implicancias que deben considerarse para su implementación efectiva:

1. Impacto sobre el sistema previsional vigente

La propuesta normativa introduce una modificación significativa en el cálculo de las pensiones de los docentes cesantes y jubilados de los regímenes previsionales 19990 y 20530, basándose en la primera escala de la Ley de Reforma Magisterial (Ley 29944). Esto genera los siguientes efectos:

- **Cambio en el cálculo de pensiones:**

El recálculo de las pensiones según la RIM de la primera escala magisterial es un cambio estructural respecto al régimen vigente de los Decretos Leyes 19990 y 20530, que se basan en fórmulas diferentes. Este ajuste implicará una integración de la Ley 29944 con los regímenes previsionales antiguos, lo que puede generar ajustes normativos en los procedimientos de recálculo y liquidación de pensiones.

- **Armonización de normas:**

Al introducir esta norma, será necesario armonizar la legislación previsional, particularmente para coordinar la aplicación automática del recálculo y el papel del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y del Ministerio de Educación (MINEDU) en la implementación. La ley deberá convivir con los Decretos Leyes 19990 y 20530, por lo que puede ser necesario modificar reglamentos y directivas vinculadas al cálculo y ajuste de las pensiones en estos regímenes.

2. Compatibilidad con otras normas sobre pensiones

El proyecto de ley tiene un impacto directo en la legislación sobre pensiones, en particular:

- **Decretos Leyes 19990 y 20530:**

Estos decretos establecen los regímenes previsionales más antiguos del país, con reglas específicas para la determinación y actualización de pensiones. La norma proyectada modificará de manera excepcional las reglas aplicables a los docentes de estos regímenes, permitiendo que reciban el 100% del RIM basado en la Ley 29944. Esta medida es un cambio significativo, ya que los pensionistas de los regímenes 19990 y 20530 actualmente no se benefician de esta equiparación con las escalas de remuneración actuales del sector público.

- **Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial:**

Si bien esta ley rige para los docentes en actividad, su impacto en los docentes jubilados a través del presente proyecto de ley puede dar lugar a la necesidad de clarificaciones o ajustes normativos para delimitar con precisión la relación entre las



pensiones de los docentes activos y jubilados, evitando confusiones en la interpretación de los derechos adquiridos bajo la Ley de Reforma Magisterial y los regímenes previsionales antiguos.

3. Generación de precedentes jurídicos

La aprobación de esta ley podría generar precedentes para otros sectores que también buscan mejorar las condiciones de sus pensiones. Esto podría derivar en solicitudes de ajuste similares en otros gremios o regímenes laborales que perciban pensiones desfasadas respecto a las remuneraciones actuales. Si bien esta ley es específica para los docentes, su aplicación podría abrir la puerta a debates sobre la equidad en la mejora de las pensiones de otros sectores del sector público.

4. Coordinación entre entidades del Estado

La ley estipula que el MEF y el MINEDU deben coordinar la implementación del recálculo de pensiones. Esto implica que se deben crear nuevos mecanismos de gestión para asegurar una aplicación automática y eficiente de la norma. Es previsible que se emitan reglamentos o disposiciones complementarias para definir con mayor precisión los procedimientos que estas entidades deben seguir, en especial para la identificación de los beneficiarios, la validación de los documentos y el proceso de recálculo de las pensiones.

La vigencia de la norma afectará la legislación previsional, introduciendo una mejora significativa para los docentes cesantes y jubilados, y requerirá una adecuada coordinación entre las normas vigentes y la nueva disposición. Además, deberá armonizarse con los regímenes previsionales actuales, ajustándose normativamente para evitar conflictos en su implementación y generar precedentes en otros sectores del Estado.

IV.- ANALISIS COSTO – BENEFICIO

Para el análisis costo-beneficio del proyecto de ley que regula la mejora de las pensiones de docentes cesantes y jubilados bajo los Decretos Leyes 19990 y 20530, se deben considerar varios aspectos, tanto cuantitativos como cualitativos y es necesario profundizar su análisis:

1. Objetivo del Proyecto de Ley

Establecer un régimen que permita a los docentes cesantes y jubilados recibir el 100% de la remuneración íntegra mensual (RIM) correspondiente a la primera escala de la Ley 29944.

2. Beneficios Esperados

✓ Aumento en las Pensiones:

- Mejora directa en la calidad de vida de los docentes cesantes y jubilados al recibir un monto de pensión más alto, alineado con el RIM de la primera escala magisterial.



- Estimación del incremento promedio en las pensiones, que puede ser calculado en función del número de beneficiarios y el aumento promedio en los montos de pensión.

✓ **Estabilidad Económica:**

- Mayor poder adquisitivo para los docentes, lo que puede impactar positivamente en la economía local a través del aumento del consumo.
- Reducción de la pobreza entre los docentes jubilados, promoviendo una mejor calidad de vida y acceso a servicios básicos.

✓ **Incentivo a la Educación:**

- Fomento de la carrera docente al mostrar un compromiso del Estado hacia sus educadores, mejorando así la motivación y moral de los docentes en activo.

3. Costos Asociados

✓ **Costos Financieros:**

- Incremento en el gasto público destinado a pensiones, que puede estimarse en función del número de docentes beneficiarios y el monto de la mejora.
- Evaluación del impacto en el presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Educación.

✓ **Costos Administrativos:**

- Gastos relacionados con la implementación de los mecanismos de recálculo y ajuste de las pensiones, aunque se prevé que sean mínimos dado que se realizarán de oficio.

✓ **Riesgos de Sostenibilidad:**

- Análisis de la sostenibilidad fiscal a largo plazo del sistema de pensiones en relación con el incremento del gasto.
- Consideración de posibles recortes en otros sectores o en el mismo sector educativo para financiar estas mejoras.

4. Análisis Cualitativo

✓ **Impacto Social:**

- Mejora en la percepción social de la educación y de los docentes, reconociendo su esfuerzo y contribución a la sociedad.
- Promoción de la equidad en el sistema previsional, garantizando que quienes han dedicado su vida a la educación reciban un trato justo en sus pensiones.

✓ **Reacción del Sector Educativo:**

- Expectativas y reacciones de los docentes en activo y jubilados ante la mejora, que pueden influir en la imagen del gobierno y su política educativa.

5. Recomendaciones para la Implementación

✓ **Monitoreo y Evaluación:**



- Establecer un sistema de seguimiento para evaluar el impacto de la ley en las finanzas públicas y en la calidad de vida de los docentes beneficiarios.
- ✓ **Revisión Periódica:**
 - Proponer revisiones periódicas para ajustar el régimen de pensiones conforme a la evolución económica del país y del sector educativo.

El análisis costo-beneficio sugiere que, aunque el costo fiscal es significativo, los beneficios esperados en términos de bienestar social, mejora de la calidad de vida de los docentes y fortalecimiento del sistema educativo justifican la implementación de la ley.

Este enfoque no solo se traduce en un impacto positivo inmediato para los beneficiarios, sino que también promueve la sostenibilidad y la calidad del sistema previsional a los docentes jubilados.

V.- VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley busca establecer un régimen de mejora de las pensiones para los docentes cesantes y jubilados que se encuentran bajo los Decretos Leyes 19990 y 20530, garantizando que perciban el 100% de la remuneración íntegra mensual (RIM) correspondiente a la primera escala de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial. Este enfoque es crucial para asegurar una mayor calidad de vida para los docentes, quienes han dedicado su carrera a la educación pública y han contribuido significativamente al desarrollo social y educativo del país.

Vinculación con la Agenda Legislativa

1. Prioridades de Políticas Públicas:

- ✓ La mejora de las pensiones de los docentes está alineada con las prioridades de la política educativa nacional, que busca garantizar condiciones dignas para los educadores y, por ende, mejorar la calidad de la educación en el país.
- ✓ Este proyecto también responde a demandas históricas del sector docente que han luchado por un reconocimiento adecuado de su trabajo y una compensación justa a lo largo de su carrera.

2. Cumplimiento de Normativas Preexistentes:

- ✓ La ley se fundamenta en los Decretos Leyes 19990 y 20530, que establecen el régimen previsional para los docentes, y en la Ley 29944, que regula la carrera pública magisterial. Esto garantiza que la nueva legislación esté enmarcada en el sistema normativo vigente, promoviendo una implementación coherente y efectiva.

3. Facilidad de Implementación:

- ✓ La disposición para que las unidades ejecutoras realicen el recálculo de la pensión de oficio y de forma automática es un aspecto que facilita la implementación de la ley, minimizando la carga burocrática y permitiendo un acceso más rápido y directo a los beneficios para los docentes.

Conexión con el Acuerdo Nacional

1. Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- ✓ La mejora de las pensiones de los docentes está en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular con el ODS 4, que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida. Reconocer y mejorar las condiciones de vida de los docentes contribuye a alcanzar estos objetivos.

2. Promoción del Diálogo Social:

- ✓ El Acuerdo Nacional promueve la construcción de consensos y la participación de diversos actores en la formulación de políticas públicas. Este proyecto de ley puede ser visto como una respuesta a las preocupaciones de los sindicatos y asociaciones de docentes, fortaleciendo el diálogo entre el Estado y la comunidad educativa.

3. Sostenibilidad Financiera:

- ✓ El establecimiento de mecanismos claros para la implementación de ajustes y adecuaciones de pensiones por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, asegura que los recursos necesarios estén disponibles para cumplir con las disposiciones de la ley sin comprometer la sostenibilidad fiscal del Estado.

La propuesta de ley que regula la mejora de las pensiones de los docentes cesantes y jubilados no solo aborda una necesidad urgente de justicia social para los educadores, sino que también se alinea con la agenda legislativa actual y los principios del Acuerdo Nacional. Al garantizar un régimen de pensiones más justo y equitativo, se fortalece el compromiso del Estado con la educación pública y se fomenta un entorno más favorable para el desarrollo profesional y personal de los docentes. Esto, a su vez, tiene un impacto positivo en la calidad de la educación, beneficiando a toda la sociedad. Es fundamental que el proceso de implementación se realice con celeridad y transparencia, asegurando que los docentes sean informados adecuadamente sobre sus derechos y los beneficios que les corresponden.

La iniciativa legislativa contenida en el Proyecto de Ley que se presenta, está alineada con los objetivos del **numeral 1**. "Democracia y Estado de Derecho", del Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el **numeral 7**. "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana", y concordante con el **tema 15**. "Leyes que fortalezcan la seguridad ciudadana. Lucha contra el crimen organizado" de la Agenda Legislativa del Congreso para el período Anual de Sesiones 2021-2022, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR y Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, Resolución Legislativa del Congreso 002-2023-2024-CR.